

Tema 5. La organización de la Oficina de Recaudación. La Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla. Informática: Nociones generales. Informática aplicada a la recaudación de los tributos.

Tema 6. La gestión recaudatoria: Concepto, objeto y organización en el Ayuntamiento de Sevilla. Normativa reguladora.

Tema 7. Obligados al pago. Deudores principales. Responsables solidarios y subsidiarios. Declaración y extensión de la responsabilidad. Los sucesores en las deudas tributarias.

Tema 8. La extinción de la obligación tributaria. El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías de pago: El derecho de prelación, la hipoteca legal tácita y la afectación de bienes.

Tema 9. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas. Criterios de concesión. Régimen jurídico. Otras formas de extinción de la deudas: Prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

Tema 10. Recaudación en período voluntario. Procedimiento y lugar de ingreso. Plazos de ingreso.

Tema 11. El procedimiento de apremio (I): Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación del procedimiento y efectos.

Tema 12. El procedimiento de apremio (II). Título para la ejecución. La providencia de apremio. El recargo de apremio. Recursos contra la providencia de apremio. Suspensión del procedimiento. Paralización del procedimiento.

Tema 13. El procedimiento de apremio (III): Notificación de la providencia de apremio. Plazos de ingreso. Providencia de embargo. Obtención de información para el embargo.

Tema 14. El procedimiento de apremio (IV): El embargo de bienes. Orden de embargo. Bienes inembargables. El embargo y el principio de proporcionalidad. Aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.

Tema 15. El procedimiento de apremio (V): El embargo de dinero efectivo. El embargo de cuentas corrientes. Especial referencia al cuaderno 63.

Tema 16. El procedimiento de apremio (VI): El embargo de otros activos financieros. El embargo de sueldos.

Tema 17. El procedimiento de apremio (VII): El embargo de créditos a corto y largo plazo.

Tema 18. El procedimiento de apremio (VIII): El embargo de bienes inmuebles. Actuaciones posteriores al embargo. Enajenación de bienes embargados.

Tema 19. El procedimiento de apremio (IX): Costas. Adjudicación de bienes en la Administración Local. Créditos incoobrables. Finalización del expediente de apremio. El procedimiento de recaudación en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Sevilla.

Tema 20. Los Impuestos locales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Tema 21. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 22. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 23. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

Tema 24. Tasas y sus clases. Régimen jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos. Precios públicos. Contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 25. La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. El procedimiento económico-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sevilla, 23 octubre de 2001.- El Alcalde-Presidente, Alfredo Sánchez Monteseirín.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS COSTA DE HUELVA

ANUNCIO sobre convenio de prestación de servicio de abastecimiento al Ayuntamiento de Gibraleón. (PP. 2887/2001).

En la ciudad de Aljaraque, a 4 de mayo de 2001.

REUNIDOS

Don José Antonio Ramírez Muriel, Presidente de la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» y de su empresa pública «Giahsa», en cuyos nombres y representación actúa en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Don José Luis Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gibraleón, en cuyo nombre y representación actúa en el ejercicio de las funciones de su cargo.

EXPONEN

I. Que «Giahsa» es una empresa de gestión de la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva», que tiene encomendada la prestación de los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua en los municipios que integran dicha Mancomunidad, así como de los que integran la Mancomunidad del Andévalo, mediante una conducción que parte desde la Estación Depuradora que la Mancomunidad posee en el término de Aljaraque.

II. Que desde dicha conducción es posible proporcionar agua depurada al Municipio de Gibraleón, al existir una conexión que así lo permite.

III. Que el pantano denominado de «El Sancho», que es de donde habitualmente se abastece el servicio municipal de agua de Gibraleón, permanecerá fuera de uso durante los días 6 a 12 de mayo, por realizarse en el mismo operaciones de mantenimiento.

IV. Que, por lo expuesto, el Ayuntamiento de Gibraleón necesita tomar agua de la conducción mencionada en el punto «I» anterior, durante los días 6 a 12 de mayo y en un volumen de 3.000 m³/día.

V. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, posibilitan que las relaciones de colaboración entre distintas Administraciones Públicas para la prestación de servicios locales se formalice mediante convenios administrativos.

Por lo expuesto, las partes representadas acuerdan suscribir el presente Convenio Administrativo de Colaboración, según las siguientes cláusulas:

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes del mismo al objeto de que la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva», a través de su empresa de gestión «Giahsa», abastezca de agua depurada «en alta» al municipio de Gibraleón durante los días 6 al 12 de mayo de 2001, ambos incluidos en un caudal máximo de 3.000 m³/día.

Segunda. El suministro efectivo se medirá por aforo al no existir contador general, siendo el método de medición que ambas partes consideran válido para determinar la cantidad de agua suministrada.

Tercera. «Giahsa» facturará el agua suministrada a Gibraleón al precio de 52,52 pesetas/m³, que es la tarifa que tiene aprobada la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» para suministro de agua potable «en alta».

A dicho precio se repercutirá el IVA correspondiente.

Cuarta. El pago del precio se realizará por el Ayuntamiento de Gibraleón en los dos meses siguientes a la fecha en que tenga entrada en su registro la factura expedida por «Giahsa».

Quinta. El agua se suministrará a Gibraleón por parte de «Giahsa» en las condiciones normales de potabilidad que permite la Estación Depuradora de Aljaraque. Ello no obstante, corresponde al Ayuntamiento comprobar tal potabilidad antes de proceder a su distribución por la red «en baja», de manera que las responsabilidades de la Mancomunidad y «Giahsa» sobre la calidad del agua se entenderá hasta los depósitos generales de Gibraleón, corriendo dicha responsabilidad a cargo del Ayuntamiento de Gibraleón a partir del referido punto.

Sexta. Si las operaciones de mantenimiento del pantano del Sancho e instalaciones anejas se extendieran más allá de los plazos previstos en este Convenio, el mismo se extenderá prorrogado por tácita reconducción por el tiempo imprescindible hasta que el Ayuntamiento de Gibraleón pueda disponer efectivamente de sus fuentes habituales de abastecimiento, siempre que lo permitan los compromisos preferentes de la Mancomunidad (abastecimiento a los municipios que la integran o a aquellos otros municipios a los que se venga suministrando agua desde la Estación Depuradora de Aljaraque) y sin que en ningún momento el suministro concertado pueda adquirir carácter permanente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Aljaraque, 31 de agosto de 2001.- El Presidente, José A. Ramírez Muriel.

ANUNCIO sobre Convenio entre la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva y la Mancomunidad del Norte de Tenerife. (PP. 2888/2001).

En la ciudad de Aljaraque, a 26 de junio de 2001.

REUNIDOS

Don José Antonio Ramírez Muriel, Presidente de la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» y de su empresa pública «Giahsa», en cuyos nombres y representación actúa en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Don José Vicente González Hernández, Presidente de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, en cuyo nombre y representación actúa en el ejercicio de las funciones de su cargo.

EXPONEN

I. Que la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» inició hace diez años un proceso asociativo entre los municipios de la Costa de Huelva, a fin de dar una respuesta común a los problemas derivados de la prestación de los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua encomendados por la Ley a los Ayuntamientos, habiéndose ampliado últimamente su actividad a la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, incluidas las variantes de recogida de voluminosos y retirada de escombros.

Que dentro de este período, la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» ha acumulado experiencias importantes, tanto en lo que se refiere a su propia constitución y funcionamiento, como a la creación de una empresa pública de gestión «Giahsa», así como a la realización de un ambicioso programa de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento

y depuración en colaboración con diversas Administraciones Públicas y en especial con la Comunidad Autónoma.

II. Que «Giahsa», como empresa de gestión de la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» tiene encomendada la prestación de los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua en los municipios que integran dicha Mancomunidad, entre otros.

III. Que «Giahsa» ha desarrollado una importante experiencia de gestión de los servicios públicos en Municipios mancomunados y con gran dispersión geográfica, implantando avanzados sistemas informáticos y de telecontrol automatizado.

Igualmente, ambas entidades han desarrollado fórmulas financieras hasta ahora inéditas en este sector de la actividad pública, que han demostrado su utilidad a lo largo de este período.

IV. Que la Mancomunidad del Norte de Tenerife tiene previsto iniciar en breve la prestación a sus municipios asociados de servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua, y considera que la experiencia de la Mancomunidad de Aguas de la Costa de Huelva y de su empresa de gestión «Giahsa» puede ser aplicable en su ámbito territorial.

V. Que la Mancomunidad del Norte de Tenerife y «Giahsa» vienen colaborando mutuamente a través del programa europeo «Mundiempresa», liderado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

VI. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, posibilita que las relaciones de colaboración entre distintas Administraciones Públicas para la prestación de servicios locales se formalice mediante convenios administrativos.

Por lo expuesto, las partes representadas acuerdan suscribir el presente Convenio Administrativo de Colaboración, según las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes del mismo al objeto de que la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva», a través de su empresa de gestión «Giahsa» preste a la Mancomunidad del Norte de Tenerife la colaboración que ésta demande en relación con la prestación de servicios públicos relacionados con el ciclo integral de agua y con la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Segunda. La colaboración a que se refiere el presente convenio se realizará siempre a demanda de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, mediante la suscripción, en su caso, de los correspondientes convenios específicos, y siempre dentro de las posibilidades de actuación de que disponga en cada momento la Mancomunidad de Aguas de la Costa y «Giahsa».

Las acciones concretas de colaboración que se pacten se realizarán al amparo del programa «Mundiempresa».

Tercera. La duración del presente Convenio será hasta diciembre del año 2002, fecha de finalización del Programa Mundiempresa.

A la finalización del período de vigencia del Convenio, éste se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos anuales, si no media denuncia expresa de alguna de las partes, formulada con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o prorrogada del convenio.